

RESOLUCION N°

(00 0296) 30 MAR. 2011

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes a las salidas de campo del proyecto de investigación Ventanas Carnavaleras".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que dentro de las estrategias identificadas para la promoción y desarrollo cultural, la Universidad del Atlántico suscribe con Cintel el convenio de investigación IF-008-10 "Ventanas Carnavaleras: Diseño e implementación a través de RENATA de una Cátedra Nacional Universitaria sobre Carnaval para el reconocimiento de su valor Cultural".

Que en el marco de desarrollo de este proyecto de investigación, es necesario realizar salidas de campo para la recolección de las evidencias culturales de cada una de las diferentes fiestas carnestoléndicas objeto de la investigación.

Que para la realización de estas actividades, la investigadora principal Rocío Varela Arregocés, ha vinculado la participación de los 4 estudiantes de semilleros relacionados a continuación:

ESTUDIANTE	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA
Jhon Jáder Álvarez De La Rosa	1.140.827.020	Lic. en Humanidades y Lengua Catellana
Edgardo José Silva Martínez	1.045.673.436	Lic. en Humanidades y Lengua Catellana
Némesis Helena Campo Covilla	1.083.558.745	Lic. en Música
Luisa María Lidueña Ortega	1.140.834.015	Historia

Que mediante oficio calendado 10 de marzo de 2011, la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social, Dra. RAFAELA VOS OBESO, presenta ante Jefe de Bienes y Suministros de la universidad la solicitud de la Investigadora principal del proyecto, Sra. ROCÍO VARELA ARREGOCÉS, quien requiere en calidad de avance la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, para cubrir los gastos de transporte necesarios la recolección de la información para la investigación.

000296

Que conforme a lo anterior se,

30 MAR. 2011

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, a nombre de la Investigadora principal del proyecto Ventanas Carnavaleras, Sra. ROCÍO VARELA ARREGOCÉS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.693.126, para sufragar los gastos logísticos concernientes a las salidas de campo del proyecto de investigación.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de Investigación y/o Estudios a Través de Convenios y Contratos (0536130306).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Sra. ROCÍO VARELA ARREGOCÉS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, es para sufragar los gastos logísticos concernientes a las salidas de campo del proyecto de investigación.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011020068 del 2 de febrero de 2011.

00 0296

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

30 MAR. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó: Maryorie Mantilla ____